

¿CUÁNDO VENCE EL PLAZO PARA LA ADECUACIÓN DE SALAS AMIGAS DE LA FAMILIA LACTANTE?

Mediante la Ley 1823 del 2017 y con la posterior Resolución 2423 del 2018, el Congreso de la Republica y el Ministerio de Salud y Protección Social, regularon los criterios legales y técnicos con los cuales deben contar las salas amigas de la familia lactante en el entorno laboral.

Es de señalar que a partir de la expedición de la Resolución 2423 del 8 de junio de 2018 comenzaron a contarse los plazos fijados para la adecuación de las mencionadas salas, los cuales son:

- Empresas con más de 1000 trabajadores contaron con dos años: el plazo venció el 8 de junio de 2020.
- Empresas con menos de 1000 trabajadores cuentan con cinco (5) años: el plazo vencerá el ocho (8) de junio de 2023.

Por lo anterior, es conveniente recordar las obligaciones que deben cumplir los empleadores en la correcta implementación de las salas de lactancia.

¿Cuáles empresas se encuentran obligadas a su implementación?

Las empresas obligadas a implementar una sala de lactancia o un lactario al interior de sus instalaciones son las siguientes:

- Empresas con cincuenta (50) o más trabajadoras, o
- Empresas con capital igual o superior a 1500 SMLMV.

Adicionalmente, según nuestro criterio, los empleadores deberán adecuar un lactario en aquellos centros de trabajo donde presten sus servicios cincuenta (50) o más trabajadoras.

¿Qué requisitos generales deben cumplir los empleadores para la operación de los lactarios?

Los empleadores deberán disponer de una política para la operación de la sala amiga de la familia lactante, la cual debe contener como mínimo como lo siguiente:

- El responsable de la operación de la Estrategia y la administración del lactario.

- El plan de capacitación dirigido a mujeres gestantes y madres en lactancia, con la opción de participación del padre o la familia, el cual se realizará por lo menos tres veces al año. Esta capacitación debe abordar lo que se relaciona:

- » Beneficios, propiedades y efectos a corto y largo plazo de la leche materna.
- » Técnicas de amamantamiento, extracción, conservación, transporte y suministro de la leche humana.
- » Alimentación complementaria.
- » Riesgos de la alimentación artificial y uso del biberón
- » Normas que protegen la maternidad, la lactancia materna
- » Los derechos a la salud sexual y reproductiva en Colombia.

- Es necesario establecer el cronograma de estas capacitaciones, así como registrar a las personas que asistan.

- En los procesos de inducción se debe incluir el tema de la existencia de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y su importancia para la promoción y protección de la lactancia materna y los beneficios para la empresa.

- La empresa debe poner a disposición de todos los trabajadores esta política para que puedan conocerla.

¿Qué requisitos específicos deben cumplir los empleadores para la operación de los lactarios?

Los empleadores deben adecuar y dotar un espacio físico privado y de fácil acceso, para que las mujeres lactantes puedan realizar la extracción y conservación de la leche, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá estar ubicado en un lugar privado y exclusivo, cuyo entorno no presente problemas de polución, ruido, humedad u otras condiciones de inseguridad para la salud.
- Su ubicación no debe estar cerca a lugares de disposición de residuos, basuras, riesgo de presencia de artrópodos y roedores, en general, a focos de insalubridad e inseguridad ambiental. El lugar debe estar señalizado y conservarse limpio y ordenado.
- Estos lactarios deben ser un ambiente tranquilo, con buena iluminación, ventilación y enchapados en lámina blanca de baldosa.
- Debe haber un mesón para poner los utensilios, se recomienda que sea de aluminio.

- Un lavamanos con jabón neutro.
- Adicionalmente, deben tener los siguientes implementos:
 - » Congelador o nevera con congelador. Se sugiere que el área de congelación sea lo suficientemente amplia para que los recipientes donde se guarde la leche puedan almacenarse de manera vertical.
 - » Sillas con espaldar y apoyabrazos de material de fácil limpieza y desinfección.
 - » Caneca plástica con tapa de accionamiento no manual.
 - » Termómetro digital con sonda, calibrado acorde a las características del instrumento y al uso a que se somete.
 - » Elementos de extracción de leche materna.
 - » Biberones de vidrio limpios.
 - » Toallas de papel.
 - » Cinta de enmascarar o rótulos adhesivos, para marcar frascos.
 - » Bolígrafo o marcador indeleble.
 - » Jabón líquido para manos.
 - » Bolsas para residuos sólidos.
 - » Termómetro que oscile entre -20 y + 40 °C
- Asegurar la extracción, conservación y transporte de la leche materna: Para ello, es necesario que la empresa lleve un registro escrito de las principales variables del lactario, como la temperatura, la limpieza, quienes lo usan y el inventario de los implementos.

¿Se debe realizar inscripción de las salas amigas de la familia lactante del entorno laboral?

Se deben inscribir especificando el nombre de la empresa, el nombre del representante legal y el NIT, ante la secretaria de salud del municipio o distrito donde está ubicada dicha sala, información que se pondrá a disposición del Ministerio de Salud y protección social. La inscripción mencionada no es requisito para entrar a operar o continuar la operación de las salas.

¿Quién vigila y controla el cumplimiento de la adecuación de la salas de lactancia?

Las entidades territoriales en desarrollo de sus competencias, deben realizar acciones de seguimiento a los empleadores.

¿Qué puedo hacer si en mi centro de trabajo no cumplo con el requisito del número exigido de trabajadoras, pero tengo mujeres lactantes?

Las empresas con base al principio de colaboración mutua, podrán celebrar convenios o acuerdos que tengan como objeto la implementación conjunta de las Salas de lactancia, con el fin de garantizar el acceso a las madres lactantes.

Por: Paola Celis
pcelis@scolalegal.com
Junio 25 de 2020